



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por Martina Elvia García Arteaga, Oscar Pérez Espinosa, Patricia González López, Christian Pulido Roldan y José Francisco Hernández Hernández, en su carácter de Sindica Jurídica y Regidores respectivamente del Ayuntamiento de Tepeapulco Hidalgo, constante en seis fojas, mediante el cual anexa: **a)** Copia simple de Constancia de Asignación de Representación Proporcional como Regidor Propietario expedida por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a nombre de Christian Pulido Roldan, constante en una foja; **b)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Christian Pulido Roldan, constante en una foja; **c)** Copia simple de Constancia de Asignación de Representación Proporcional como Regidor Propietario expedida por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a nombre de Oscar Pérez Espinosa, constante en una foja; **d)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Oscar Pérez Espinosa, constante en una foja; **e)** Copia simple de Constancia de Asignación a Sindicatura de Primera Minoría como Sindica Propietaria expedida por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a nombre de Martina Elvia García Arteaga, constante en una foja; **f)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Martina Elvia García Arteaga, constante en una foja; **g)** Copia simple de Constancia de Asignación de Representación Proporcional como Regidora Propietaria expedida por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a nombre de Patricia González López, constante en una foja; **h)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Patricia González López, constante en una foja; **i)** Copia simple de Constancia de Asignación de Representación Proporcional como Regidor Propietario expedida por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a nombre de José Francisco Hernández Hernández, constante en una foja; **j)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de José Francisco Hernández Hernández, constante en una foja; **k)** Original del escrito dirigido a Marisol Ortega López Presidenta Municipal Constitucional Municipio de Tepeapulco Hidalgo (sic), de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, suscrito por Martina Elvia García Arteaga, Oscar Pérez Espinosa, Patricia González López,

Christian Pulido Roldan y José Francisco Hernández Hernández, en su carácter de Sindica Jurídica y Regidores respectivamente, del Ayuntamiento de Tepeapulco Hidalgo, constante en tres fojas; **I)** Original de acuse de los oficios número **REGTEPHGO20-24/20, REGTEPHGO20-24/21, REGTEPHGO20-24/22, REGTEPHGO20-24/23, REGTEPHGO20-24/24, REGTEPHGO20-24/25, REGTEPHGO20-24/26, REGTEPHGO20-24/27, REGTEPHGO20-24/28, REGTEPHGO20-24/29 y REGTEPHGO20-24/31** dirigido a Marisol Ortega López Presidenta Municipal Constitucional Municipio de Tepeapulco Hidalgo (sic), de fecha 12 de febrero de dos mil veintiuno, suscritos por Martina Elvia García Arteaga, Oscar Pérez Espinosa, Patricia González López, Christian Pulido Roldan y José Francisco Hernández Hernández, en su carácter de Sindica Jurídica y Regidores respectivamente, del Ayuntamiento de Tepeapulco Hidalgo, constantes en dos fojas cada uno.

Visto el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo de turno, escrito original y sus anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-022/2021**.

**TERCERO.** Se tienen por presentados a Martina Elvia García Arteaga, Oscar Pérez Espinosa, Patricia González López, Christian Pulido Roldan y José Francisco Hernández Hernández, en su carácter de Sindica Jurídica y Regidores respectivamente del Ayuntamiento de Tepeapulco Hidalgo, con su escrito de cuenta y anexos, mismo que se mandan a agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de los accionantes los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

Sin embargo, se le hace de su conocimiento que derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vive nuestro país y de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos de la notificación electrónica", se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas a través de su plataforma digital, a efecto de generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de que realice dicho trámite, por lo que una vez realizada la cuenta de correo institucional deberá informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional su intención de ser notificado por la misma con la finalidad de que los acuerdos subsecuentes le sean notificados a través de dicha vía.

**QUINTO.** Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, remítase copias del medio de impugnación y sus anexos a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tepeapulco Hidalgo, autoridad señalada como responsable por los accionantes, para que realice el trámite previsto en dichos artículos, por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional, que en caso de no contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este

Tribunal Electoral<sup>1</sup>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la **Cédula de retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el mismo plazo, remita un informe circunstanciado anexando todos los documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

Ahora bien, del medio de impugnación se desprende la solicitud expresa por parte de los accionantes respecto a que la autoridad señalada como responsable exhiba los videos de las sesiones virtuales con la finalidad de acreditar su dicho, no obstante lo anterior, ante el desconocimiento de la fecha de las sesiones a que hacen referencia, solicito remita lo siguiente:

- a) Las fechas en las que ha sesionado el Ayuntamiento de Tepeapulco Hidalgo, a partir de la toma de protesta de la administración en turno.
- b) Los videos de las sesiones virtuales o versión estenográfica que se han llevado a cabo a partir de la toma de protesta de la administración en turno.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos que favorezcan con la resolución del presente medio de impugnación.

**SEXTO.** Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las **medidas de apremio** previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto QUINTO.

---

<sup>1</sup> Consultables en [https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS\\_DE\\_LA\\_NOTIFICACION\\_ELECTRONICA.pdf](https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf)



**OCTAVO.** Toda vez que el domicilio de la autoridad responsable se ubica fuera del lugar de residencia de este Órgano Jurisdiccional, por única ocasión notifíquese de forma personal de conformidad al artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Sin embargo, derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se invita a la autoridad responsable** para que señalen cuenta de correo institucional y en caso de no contar con ella realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "Lineamientos de la notificación electrónica", a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano y sus acumulados.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

**NOVENO.** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaias Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

